

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de septiembre del 2021, pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando que la curado designada mediante auto del 19 de agosto de 2021. indica que fue notificada mediante comunicación telefónica y que al no recibir oficio considero que había sido relevada; por ende, no se pronunció por escrito, pero en la fecha, la misma aduce que se encuentra en las últimas semanas de gestación de alto riesgo, por lo que debe tener reposo absoluto y por ello no le es viable atender la labor encomendada y que si es del caso anexaría las prescripciones médicas que dan cuenta de ello. Igualmente informo que evento similar se presentó ante su designación como apoderada de pobres en actuación que cursa ante este despacho. Sírvase proveer

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00539-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -
CESCA
Demandado: MARIA FRANCISCA ARANGO DE DUQUE
Auto Interlocutorio N° 1287

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la excusa que aduce la abogada YULIANA JIMENEZ MEJIA para no aceptar el cargo de amparo de pobres de la pasiva, debido a que su diagnóstico médico conocido por la judicatura previamente, **SE RELEVA** a la misma de la referida designación, y en su lugar, se nombra en dicho cargo al **Dr. DIDIER ALEXANDER BEDOYA PINEDA**¹, el cual se encuentra en la lista de los profesionales que ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial.

Quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo,

¹ didierbedoya1@hotmail.com

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso., y teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 806 del 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**554e5bcd5cfb66f684be37d42341ae27e3697f613ff7cbf1b078001
ec1c21b09**

Documento generado en 17/09/2021 05:30:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**